

**Donando a la Sociedad Protectora del Hospital de Caridad
de Veinticinco de Mayo, un automotor**

La Plata, 5 de febrero de 1971.

Viste la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 2.091 de 1969, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Dónase sin cargo a la Sociedad Protectora del Hospital de Caridad de Veinticinco de Mayo la camioneta marca Ford modelo 1957, motor Nº F. 10K-7E-22.305, R. O. 3419, registrada en el patrimonio del Ministerio de Obras Públicas (Dirección de Despacho y Servicios) en la cuenta 4.7.2., valor \$ 800,42.

Art. 2º El bien comprendido en el artículo anterior se dona para ser enajenado y aplicar el producido en el mantenimiento del Asilo de ancianos de esa localidad.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, dése al Registro y “Boletín Oficial”.

RIVARA.

**C. A. BENAVIDES, J. DE SAN MARTÍN,
R. LUMI, J. H. R. QUESTA,
O. E. BLASCO.**

Registrada bajo el número siete mil seiscientos setenta y cuatro. (7.674).

J. DE SAN MARTÍN.